CONVENIO No. 4173.010.26.1.005-2025

ALIADO 1: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARITZA APONZÁ ZAPATA
C.C. 34.603.680

ALIADO 2: FEDERACIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
Resolución numero 2320 de 29 Dic 2004
ARLEY PALAU PÉREZ
C.C. 16.652.784 , NIT: 900.005.641-9

OBJETO: "**Aunar esfuerzos para la elaboración, implementación y entrega de cartillas, instructivos, formatos y guías pedagógicas y operativas, orientadas a fortalecer las capacidades organizativas, administrativas y de gestión de las organizaciones de acción comunal, mediante herramientas prácticas y accesibles que contribuyan a la apropiación de sus funciones, la estandarización de procesos internos, la toma de decisiones colectivas y el cumplimiento de sus deberes estatutarios, fomentando así la participación ciudadana, la transparencia y el desarrollo comunitario."** en desarrollo del proyecto denominado: "Fortalecimiento a los organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado de Santiago de Cali. con ficha BP. 26005392".

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES MCTE ($84.000.000)** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y Distritales que se causen para la suscripción, distribuidos de la siguiente forma: 1. Aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Participación Ciudadana, **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000) .**2. Aportes FEDERACIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI se aporta en especie por la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000) mcte.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos **MARITZA APONZÁ ZAPATA** identificado(a) con CC. 34.603.680, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – **SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** por una parte y por la otra parte **ARLEY PALAU PÉREZ,** C.C. 16.652.784 quien actúa en calidad de presidente mediante el auto 40 del 07 de mayo del 2025 por lo cual se inscriben los dignatarios de la Federación Comunal del Municipio de Santiago de Cali para el periodo 2022 -2026 y quien para los efectos del presente Convenio se denominará **FEDERACIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA NIT:** 900.005.641-9 hemos acordado celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO No. 4173.010.26.1.005-2025, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección directa No. **4173.010.32.1.870-2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: "(…)servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares(...)".

2. De igual forma nuestra carta política en su artículo 209, establece: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley(...).

3. Que la misión del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. En el artículo 188 del citado Decreto se estableció el Propósito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, el cual es el organismo de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia.

5. Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula con Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali, pretendiendo desarrollar proyectos estratégicos abarcando la Secretaría, a través de los cuales debe interactuar tanto con los funcionarios de la entidad como con la población en general para llevar a cabo dichos proyectos, es así que debe programar, liderar y organizar diferentes eventos y actividades que permitan un buen desarrollo de la socialización desde la fase diagnóstica y participativa en la determinación de estrategias, así como las referentes a la implementación de los programas que se requieren para dar cumplimiento a dichas actividades.

6. Que igual forma, en los Artículos 190 y 191 del Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016 se establecieron las funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y la de las Subsecretarías de Promoción y Fortalecimiento de la Participación, a saber:

> "Artículo 190. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana tendrá por funciones, las siguientes: 1. Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales. 2. Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali.3. Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana. 4. Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali. 5. Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía en coordinación con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 6. Fomentar el ejercicio del control social a lo público. 7. Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal. 8. Incentivar las buenas prácticas y participación comunitaria desarrolladas en el territorio. 9. Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 10. Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI. 11. Evaluar la gestión y resultados de los CALI. 12. Desarrollar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

demás funciones y negocios que le sean asignados acordes a su competencia."

Artículo 191. Funciones de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación. La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación tendrá por funciones las siguientes: 1. Formular planes programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el municipio, y verificar su cumplimiento. 2. Fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali. 3. Fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales. 4. Promover el surgimiento, la visibilización e integración de nuevos liderazgos en los procesos participativos del Municipio. 5. Ejercer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales. 6. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales de primero y segundo grado. 7. Apoyar los procesos de elección de representantes para las instancias y/o espacios formales y no formales de participación de su competencia. 8. Promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno en los procesos de la Administración Municipal. 9. Formular los Planes de Desarrollo comunales y corregimentales, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 10.Orientar la identificación de las necesidades de inversión en la solución de problemas en los territorios. 11. Diseñar y gestionar estrategias de atención al ciudadano en el territorio, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, 12. Realizar investigaciones y caracterizaciones de los territorios y sus habitantes. 13. Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de participación ciudadana. 14. Mantener la infraestructura física y tecnológica destinada para la participación ciudadana en los territorios. 15. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Es así que, en cumplimiento de las anteriores funciones, la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación adelantara proceso contractual para el realizar la entrega de herramienta de consulta didáctica y educativa mediante cartillas normativas, instructivos y guías para organismos comunales.

7. Que la personería jurídica N°2320 de 29 de diciembre del 2004 del Ministerio del Interior y de Justicia en el artículo 2 naturaleza, la federación de asociación de juntas de acción comunal es un organismo comunal de tercer grado, reconocida por el ministerio del interior y de justicia, es un organización cívica social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio integrado por las asociaciones de juntas de acción comunal de su territorio que libremente se afilien, para aunar esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral , sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

8. Que la personería jurídica N°2320 de 29 de diciembre del 2004 del Ministerio del Interior y de Justicia en el artículo 2 naturaleza, la federación de asociación de juntas de acción comunal es un organismo comunal de tercer grado, reconocida por el Ministerio del Interior y de Justicia, es un organización cívica social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

jurídica y patrimonio propio integrado por las asociaciones de juntas de acción comunal de su territorio que libremente se afilien, para aunar esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

9. Que la personería jurídica N°2320 de 29 de diciembre del 2004 del Ministerio del Interior y de Justicia en su artículo 6 la federación es importantes resaltar algunos objetivos: a) Representar a las asociaciones de Juntas de Acción comunal, ante las autoridades del Municipio. b) Promover la constitución de asociaciones de juntas de acción comunal, asesorarlas en su organización e impulsar el desarrollo de sus actividades comunitarias. C) Promover, coordinar y ejecutar campañas de capacitación para sus afiliados en materia de acción comunal y en los planes y programas que sean de interés común. G) Realizar alianzas estratégicas con personas jurídicas en procura de alcanzar el bienestar individual y colectivo y en el desarrollo de la comunidad, igualmente podrá establecer relaciones de cooperación con personas jurídicas públicas o privadas de nivel internación .K) La Federación en cumplimiento de sus objetivos podrá hacer convenios con entidades privadas y públicas en general ; contratar , subcontratar y/o realizar uniones temporales con otras asociaciones comunales, Juntas de acción comunal, asociaciones, federaciones y/o fundaciones , ONG acorde con las directrices de la asamblea, I) Celebras contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, Departamental, Municipal y local con el ánimo de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios territoriales de desarrollo.

10. Que, de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente aplicable, la Entidad verificó y certificó la idoneidad requerida y relacionada por parte de la FEDERACIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI con resolución 2320 de 29 de diciembre de 2024 como Convenido para gestionar la cartillas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "**Aunar esfuerzos para la elaboración, implementación y entrega de cartillas, instructivos, formatos y guías pedagógicas y operativas, orientadas a fortalecer las capacidades organizativas, administrativas y de gestión de las organizaciones de acción comunal, mediante herramientas prácticas y accesibles que contribuyan a la apropiación de sus funciones, la estandarización de procesos internos, la toma de decisiones colectivas y el cumplimiento de sus deberes estatutarios, fomentando así la participación ciudadana, la transparencia y el desarrollo comunitario."** en desarrollo del proyecto denominado: “Fortalecimiento a los organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado de Santiago de Cali. con ficha BP. 26005392”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Aunar esfuerzos para la elaboración, implementación y entrega de cartillas, instructivos, formatos y guías pedagógicas y operativas, orientadas a fortalecer las capacidades organizativas, administrativas y de gestión de las organizaciones de acción comunal en un total de 2000 cartillas, según las especificaciones técnicas establecidas, para dignatarios de organismos comunales, dentro de los términos indicados.
2. Diseñar, estructurar y elaborar el contenido de las cartillas de manera clara, pedagógica y fiel a la normatividad vigente, incluyendo como mínimo: Ley 2166 de 2021 (Estatuto de Acción Comunal)- Decreto Reglamentario 1501 de 2023. Lineamientos básicos para la gestión administrativa, procesos internos, participación y rendición de cuentas de las JAC y ASOJUNTAS.
3. Coordinar con la entidad contratante el proceso de revisión técnica y jurídica del material antes de impresión, garantizando la fidelidad normativa y pertinencia de los instructivos incluidos.
4. Diseñar las cartillas con criterios de accesibilidad visual, claridad tipográfica y diagramación amigable para facilitar su comprensión por parte de líderes comunales con diferentes niveles de formación.
5. Imprimir las cartillas con los materiales, acabados y especificaciones técnicas definidas por la entidad contratante, garantizando: Calidad de papel y portada, legibilidad y durabilidad del material impreso, y en la cantidad acordada en el convenio.
6. Entregar las cartillas empacadas, organizadas y rotuladas de forma que se facilite su posterior distribución a los organismos comunales beneficiarios. La entrega se deberá realizar en el(los) sitio(s) definido(s) por la entidad.
7. Entregar las cartillas junto con el acta de entrega firmada por el representante de la entidad estatal en donde se incluya detalle de la cantidad, lugar y fecha de recepción.
8. Responder por correcciones de forma o contenido que deban realizarse antes de la impresión final, sin generar costos adicionales para la entidad.
9. Garantizar que el diseño y materiales elaborados no infringen derechos de autor. El contenido final será propiedad de la entidad estatal, quien podrá reproducirlo y distribuirlo libremente con fines institucionales y comunitarios.
10. Guardar reserva sobre la información institucional y los datos de contacto de las organizaciones comunales que puedan ser conocidos en el marco del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Objeto Contractual: Aunar esfuerzos para la elaboración, implementación y entrega de cartillas, instructivos, formatos y guías pedagógicas y operativas, orientadas a fortalecer las capacidades organizativas, administrativas y de gestión de las organizaciones de acción comunal, mediante herramientas prácticas y accesibles que contribuyan a la apropiación de sus funciones, la estandarización de procesos internos, la toma de decisiones colectivas y el cumplimiento de sus deberes estatutarios, fomentando así la participación ciudadana, la transparencia y el desarrollo comunitario."

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNT.	VALOR TOTAL
1	Aporte en recurso humano de la Federación de Acción Comunal de Santiago de Cali: Redacción, diseño y edición de la cartilla	Número	8	$ 3.000.000	$ 24.000.000
2	Aporte en dinero de la Secretaria de Desarrollo Territorial:Entrega de cartillas con la normatividad comunal vigente, conforme los contenidos y diseños definidos entre las partes previamente.	Número	2000	$ 30.000	$ 60.000.000
	TOTAL:				**$ 84.000.000**

NOTAS:	Cartillas que contienen la normatividad comunal vigente comentada, formatos modelos y guias de consulta para procesos internos de los organismos comunales, modelo de plan estratégico de desarrollo comunal y comunitario, modelo plan de acción para organismos comunales, propuesta de contenido temático para la formación comunal (60 hrs), diseñada en papel bond 90 grs, alta blancura, impresa a 2 tintas, encuadernadas.
	El contratista debe tener en cuenta las estampillas y demás descuntos de Ley realizados por la Alcaldia.*
	El valor unitario debe incluir el IVA caso que el contratista sea agente retenedor.

* Estampillas vigentes

Concepto	Valor
Pro Univalle	2,00%
Pro Hospital	1,00%
Pro UniPacifico	0,50%
Justicia Familiar	2,00%
Impuesto de timbre	0,50%

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente convenio corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($84.000.000)** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y Distritales que se causen para la suscripción , distribuidos se compone de la siguiente manera:

Primero: Corresponde a los aportes económicos efectuados por el Distrito Santiago de Cali por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000**) para lo cual EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y que cuenta con el Certificado de Disponibilidad N° 3500241733 de 15 de Julio del 2025 los cuales se discriminan de la siguiente manera:

El presente Convenio se financiará con cargo al presupuesto del Distrito de Santiago de Cali de la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con el PAC.

Disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FECHA	VALOR	APROPIACION	FECHA VENCIMIENTO
35002417	15/07/20	$60.000.000	4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/	31/12/2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

33	25		63010010011/BP260053921010105	

El Distrito de Santiago de Cali establece los siguientes tributos, por concepto de estampillas y otros para el presente proceso es:

Concepto	Valor
Pro bienestar del Adulto mayor	2.0%
Pro Deporte y Recreación	2.0%
Pro Justicia Familiar	2.0%
Pro Univalle	2.0%
Pro Hospital	1.0%
Pro UniPacifico	0.5%

Lo anterior sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas.

SEGUNDO: Los aportes realizados por parte de la FEDERACION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para el presente Convenio Interadministrativo se encuentra representados con aportes en especie:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNT.	VALOR TOTAL
1	Aporte en recurso humano de la Federación de Acción Comunal de Santiago de Cali: Redacción, diseño y edición de la cartilla	Número	8	$ 3.000.000	$ 24.000.000

Estos aportes en ESPECIE, están cuantificados por la Suma de: **veinticuatro millones de pesos mcte (24.000.000)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana desembolsará a través de transferencia al tipo de cuenta ahorros número 4-690-30-14808-6, la cual se encuentra activa desde hace un año según certificación bancaria adjunta.

1. Un primer pago correspondiente al 30% del valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Convenio, suscripción del acta de inicio y presentación del plan de trabajo, cronograma de actividades, presentación de la respectiva cuenta de cobro-factura y certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previo a que la supervisión y/o interventor emita su informe de verificación.

2. Un segundo desembolso del 70% de los aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana a la finalización del contrato, previa entrega de un Informe final técnico y financiero, con sus respectivos soportes.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL ALIADO 2. El Aliado hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, entiéndase Estudios Previos, Invitación, Justificación de Contratación Directa, Análisis del Sector, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Aliado al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Aliado está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 5.7 El Aliado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Aliado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Aliado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Convenio es de sesenta (60) días, y se iniciará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución según lo señalado en el artículo 41 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL ALIADO 2. Recibir los desembolsos con los aportes del DISTRITO en los términos pactados del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA FEDERACIÓN

1. Coordinar las acciones necesarias que permitan la elaboración, implementación y entrega de las cartillas, instructivos, formatos y guías pedagógicas y operativas definidas en el convenio.
2. Articular a las organizaciones de acción comunal beneficiarias para garantizar su participación activa en el desarrollo de las actividades.
3. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y logísticas que se requieran para el adecuado desarrollo del convenio.
4. Participar en el seguimiento y evaluación del avance y los resultados obtenidos, de manera conjunta con la Alcaldía.
5. La federación deberá acatar las recomendaciones que imparta la secretaria a través del funcionario designado para ejercer el control y supervisión del contrato.
6. La federación deberá hacer uso racional de los recursos e insumos que se le pongan a disposición para la ejecución del proyecto.
7. La federación deberá presentar informes al supervisor y material fotográfico.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS COMUNES

1. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
2. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
3. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo de cada uno de los que se encuentra a cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ALIADO 2, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
4. Las contrataciones que celebre el Aliado 2, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
5. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.
6. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.
8. Las demás inherentes al objeto y desarrollo del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.

1. Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
3. Cancelar el valor del Convenio, según la forma de pago y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL ALIADO 2. se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO- SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y se compromete a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, cuando lo considere necesario para que el convenido cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO.
El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.
l artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa. Por tanto, El Distrito – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, se acoge a lo contemplado en esta disposición, atendiendo la naturaleza del objeto del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

convenio; sin embargo la Secretaria considera exigir la constitución de garantías en consideración al contenido del objeto previsto para la presente contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que cubra los siguientes amparos.

1) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**, En valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato.
2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al cinco por diez (10%) del valor total del contrato, amparo que se extenderá por el plazo del mismo y tres (3) años más

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO. El Aliado 2 es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL –SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y en consecuencia, el convenido no es su representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría De Desarrollo Territorial Y Participación Ciudadana, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen actividades a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. El Aliado 2 no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONVENIDO y El DISTRITO SANTIAGO DE CALI - – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA. Nombre:MARITZA APONZÁ ZAPATA Cargo: Secretaria de despacho Dirección: Av. 2 Nte. #10-70, Cali, Valle del Cauca Teléfono: 8963361 Correo electrónico: maritza.aponza@cali.gov.co	FEDERACIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI NombreARLEY PALAU PÉREZ Cargo: Presidente Dirección: Teléfono: Calle 49 No.25-48 Barrio Fenalco Kennedy Telefono: 3155407675 Correo electrónico: asojacfedejac@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONVENIDO a favor de DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos. La Invitación del proceso de selección N°**4173.010.32.1.1244-2025**, sus anexos, La oferta presentada por la FEDERACION . Las actas, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Análisis del Sector.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el ALIADO al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. - el presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, teniendo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD - EL ALIADO 2 mantendrá libre al Distrito – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ALIADO 1,

Firmado electrónicamente

_
MARITZA APONZÁ ZAPATA
Secretaria de Despacho.
C.C. 34.603.680

ALIADO 2,

Firmado electrónicamente

ARLEY PALAU PEREZ
C.C. 16.652.784
Calidad de presidente
Personería Jurídica No 2320 de 29 de diciembre del 2004
FEDERACIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Nit. 900.005.641-9

Elaboro: Darling Stefanny Arrechea Batioja- Contratista
Revisó : David Ballesteros Palechor – Contratista
Aprobó. : Yulian Valencia Buitrago – Jefe UAG
Revisó: Rubén Darío Balanta Angulo - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.